64A – NF017 - 24
Cali, 10 de mayo de 2024

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

En mi calidad de Gerente de **64A FILMS S.A.S** con NIT.900.336.421-5, certifico qué

**ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS**

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 de Cali:

- ✓ Prestó sus servicios como **PRODUCTORA DE LOCACIONES**, de marzo 2 a diciembre 18 de 2020, en el Servicio de Producción de la película **LLEGARON DE NOCHE** que realizamos en Colombia, para las casas productoras españolas BOWFINGER INTERNATIONAL PICTURES, TORNASOL MEDIA y NUNCA DIGAS NUNCA.

- ✓ La Preproducción de este proyecto se inició en marzo de 2020, pero en abril tuvo que ser suspendida por la emergencia sanitaria mundial ocasionada por el COVID-19. A partir de julio se retomó bajo la modalidad de trabajo en casa y salidas a campo muy esporádicas, por las restricciones de movilidad decretadas tanto por el gobierno colombiano, como por el gobierno español. Finalmente, la preproducción presencial se hizo en el mes de noviembre y el rodaje se realizó entre noviembre 30 y diciembre 18 de 2020.

**64A FILMS S.A.S,** es una productora audiovisual dedicada al desarrollo, financiación, producción y comercialización de películas y series para televisión y plataformas web, con sedes en Cali y Bogotá.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



**NANCY SORAYA FERNÁNDEZ GIL**
Gerente de **64-A FILMS S.A.S.**
C.C.31.897.008 de Cali
Cel. +57 314 8144935
Email: nancy@64afilms.com

64A – NF018 - 24
Cali, 10 de mayo de 2024

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

En mi calidad de Gerente de **64A FILMS S.A.S** con NIT.900.336.421-5, certifico qué

**ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS**

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 de Cali:

Prestó sus servicios como **PRODUCTORA DE LOCACIONES**, de marzo 29 a abril 18 de 2022, en el Servicio de Producción de la película **EL PARAISO** que realizamos en Colombia para la casa productora italiana ASCENT FILM SRL.

**64A FILMS S.A.S,** es una productora audiovisual dedicada al desarrollo, financiación, producción y comercialización de películas y series para televisión y plataformas web, con sedes en Cali y Bogotá.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



**NANCY SORAYA FERNÁNDEZ GIL**
Gerente de **64-A FILMS S.A.S.**
C.C.31.897.008 de Cali
Cel. +57 314 8144935
Email: nancy@64afilms.com

64A – NF019 - 24
Cali, 10 de mayo de 2024

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

En mi calidad de Gerente de **64A FILMS S.A.S** con NIT.900.336.421-5, certifico qué

**ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS**

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 de Cali:

Prestó sus servicios como **PRODUCTORA DE LOCACIONES,** de diciembre 15 de 2023 a abril 13 de 2024, en el Servicio de Producción de la película **THE WHISTLER** que realizamos en Colombia para la casa productora estadounidense WHISTLER HIDEOUT, LLC.

**64A FILMS S.A.S,** es una productora audiovisual dedicada al desarrollo, financiación, producción y comercialización de películas y series para televisión y plataformas web, con sedes en Cali y Bogotá.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



**NANCY SORAYA FERNÁNDEZ GIL**
Gerente de **64-A FILMS S.A.S.**
C.C.31.897.008 de Cali
Cel. +57 314 8144935
Email: nancy@64afilms.com

Mayo 26 / 2020

La Casa Productora 64-A FILMS S.A.S. certifica que:

**ÁNGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 expedida en la ciudad de Cali, realizó labores como Productora en Línea para nuestra Empresa de Producción Audiovisual **64-A FILMS** con NIT No. 900336421-5 durante el 2018 en la miniserie de ficción **LEONOR**, emitida en el Canal Regional Telepacífico en el segundo semestre del 2019.

**LEONOR** estuvo nominada a los premios India Catalina en las siguientes categorías: **Mejor telenovela o serie; Mejor director de telenovela o serie; Mejor libreto de telenovela o serie; Mejor actriz protagónica de telenovela o serie; Mejor actor de reparto de telenovela o serie; Mejor director de música, y Mejor editor.**

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2020.

Atentamente,

Diego F. Ramírez
Productor General – Co CEO
CC 16.793.427
T + 57 311 307 1046
diego@64afilms.com

**CERTIFICADO LABORAL**

Por medio de la presente, yo, Oscar Humberto Ruiz Navia, identificado con cédula de ciudadanía 94.061.077 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de Contravía Films SAS con NIT No. 900.215.587-1 certifico que **ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 de Cali, desempeño el cargo de **JEFE DE PRODUCCIÓN**, en la serie original "**TURBIA"** de seis (6) capítulos, producida por Contravía Films en coproducción con Inercia Films y el canal Telepacifico, en el año 2019**.**

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los quince (15) días del mes de julio del año 2020.

Atentamente,

*Oscar Humberto Ruiz Navia*
Representante Legal
CC 94.061.077 de Cali
Contravía Films S.A.S.

Celular: +57 3017842755
Teléfono: +57 2 4053933
Email: gerencia@contraviafilms.com.co

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

Por medio de la presente se certifica que **ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666 expedida en la ciudad de Cali, ha realizado sus labores como Productora en nuestra Empresa de Producción Audiovisual **CONTRAVÍA FILMS S.A.S** con NIT No. 900.215.587-1 desde el mes de marzo del año 2014 hasta diciembre de 2015 y actualmente es Productora Asociada de algunos de los proyectos de nuestra Compañía.

Se certifica que **ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS** ha desempeñado diversas funciones correspondientes al cargo de producción en los siguientes proyectos, Detrás de Cámaras **RETRATO DE UN TIEMPO DE HONGOS** (estreno 2014) dirigida por Ángela María Osorio y Santiago Lozano, como Coordinadora de Posproducción en el año 2014. Largometraje **LOS HONGOS** (estreno 2014) dirigida por Oscar Ruiz Navia, como Asistente General de Posproducción y Coordinadora del lanzamiento en el año 2013 - 2014. Largometraje **SIEMBRA** (estreno en salas comerciales en 2016) dirigida por Ángela María Osorio y Santiago Lozano, donde trabajo como Jefe de Producción en el año 2014. Largometraje **EPIFANIA** (estreno 2016) dirigida por Oscar Ruiz Navia, en el que trabajo como Jefe de Producción en el año 2014.

En el largometraje **TORMENTERO** (estreno 2017) dirigida por Ruben Imaz, como Coordinadora de Producción en Colombia. Largometraje **SAL** (actualmente en posproducción) dirigida por William Vega en el que trabajo como Jefe de producción y actualmente se encuentra como Jefe de producción en el largometraje **DOPAMINA** (en desarrollo) dirigida por Natalia Imery.

Todos los proyectos son realizados por nuestra Empresa y han tenido una gran repercusión en la cinematografía colombiana y mundial.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2017.

Atentamente,

*Oscar Ruiz Navia*
Representante Legal
Contravía Films S.A.S.
Nit No. 900215587-1

Ciudad Lunar

**Bogotá, 02 de marzo de 2022**

# CERTIFICACIÓN LABORAL

**A QUIEN INTERESE**

Ciudad Lunar Producciones LTDA, con NIT 900073514-1, certifica que la señora ANGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS identificada con C.C 1.144.024.666 de Cali, trabajó con esta empresa desempeñando el cargo de COORDINADORA DE PRODUCCIÓN en la película de largometraje titulada "LOS REYES DEL MUNDO", dirigida por Laura Mora y producida por Cristina Gallego (Ciudad Lunar Producciones), en los meses de Junio a Septiembre del año 2021.

Esta certificación se expide en Bogotá a los dos (02) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente

**CRISTINA GALLEGO**
**Productora y representante legal**
**Ciudad Lunar Producciones**

Carrera 13 No 49- 15 Oficina 302 Tel-fax 571 **374 58 55**
Móvil: 300-2089948. produccionciudadlunar@gmail.com

CERTIFICACIÓN

Yo, GERYLEE POLANCO URIBE, con cédula de ciudadanía 29,119,542 de Cali, en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del Festival Internacional de Cine de Cali, certifico que **ÁNGELA TREJOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.024.666 de Cali, desempeñó el cargo de **Coordinadora de Producción del Festival Internacional de Cine de Cali en su versión 15**. Dicha labor se llevó a cabo del 4 de septiembre al 29 de noviembre de 2023.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Cali, a los 8 días del mes de mayo de 2024.

Se expide esta certificación por solicitud de la interesada.

Cordialmente,



_____
GERYLEE POLANCO URIBE
Directora Ejecutiva FICCALI
cc. 29,119,542

ficcali.com/jurados/angela-trejos-collazos/

Festival Internacional de Cine de Cali

Películas | Cine Sin Límites | Agenda Académica y de Industria | Invitados | Eventos Especiales | El Festival



# Ángela Trejos Collazos – Coordinadora de producción

Comunicadora social y periodista de la Universidad del Valle, con diplomado en Documental de Creación de la misma universidad. Productora audiovisual que ha participado como jefa de producción en *Siembra* (2016), *Epifanía* (2017), *Sal* (2018), *El alma quiere volar* (2021) y las miniseries *Leonor* (2019) y *Turbia* (2022). También ha sido productora de locaciones de los servicios de producción internacional *Llegaron de noche* (España, 2020) y *El paraíso* (Italia, 2022), y coordinadora de producción en *Los reyes del mundo* (2022). Es formadora voluntaria del área de producción en HEK, Historias en Kilómetros, desde el 2020 hasta la fecha. Actualmente es coordinadora de Theatrical y productora general en la distribuidora de cine Distrito Pacífico. Ejerce como docente del área de Producción en la Escuela CREE, Fernando Solórzano, en Cali, en el curso de Producción Audiovisual para Cine y Televisión.

Descargue la programación

16°C Lluvia intensa

Buscar

ESP LAA

11:44 a. m. 26/10/2023

ficcifestival.com/prensa-y-comunicaciones/

Inicio El Festival Películas Puerto Ficci Cine en los Barrios Premios India Catalina Prensa Patrocinadores

Acreditaciones

VIDEOS OFICIALES FICCI



## ÁNGELA TREJOS COLLAZOS

Comunicadora Social-Periodista de la Universidad del Valle. Productora con experiencia como Jefe de Producción, algunos títulos: SIEMBRA (2016), EPIFANÍA (2017), SAL (2018), EL ALMA QUIERE VOLAR (2021), series LEONOR (2019), TURBIA (2022); también ha sido Productora de Locaciones en LLEGARON DE NOCHE, España (2020), JULIO CÉSAR, Italia (2022) y Coordinadora de Producción en LOS REYES DEL MUNDO (2021). Actualmente es Coordinadora de Theatrical en la distribuidora de Cine Distrito Pacífico.

## NATALIA CORREA

COORDINADORA DE MEDIOS

16°C Lluvia intensa

Buscar

ESP LAA

11:42 a. m. 26/10/2023

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, DIANA YIRLEY ARROYO MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.190.649 de Cali, en calidad de Representante Legal de la empresa DISTRITO PACÍFICO S.A.S, identificada con Nit. 901.101.101-8, mediante la presente, certifico que la Sra. ÁNGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.666, primero laboró con la empresa bajo el contrato suscrito en la modalidad de prestación de servicios, con el objeto de *"prestar los servicios como Productora de la Sociedad" desde el 01 de mayo del 2022 hasta el hasta el 31 de agosto del 2022.* Luego de ello, laboró bajo el contrato suscrito en la modalidad de prestación de servicios como *Coordinadora Theatrical de la sociedad"* desde el 01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2024. Durante este tiempo se destacó por su responsabilidad y eficiencia, cumpliendo así con los requisitos, conocimientos y destrezas requeridas para esta labor.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Cali a los 29 días del mes de noviembre del 2024.

Atentamente;

Diana Yirley Arroyo Mina

Firmado digitalmente por Diana Yirley Arroyo Mina
Fecha: 2024.11.29 16:41:37 -05'00'

Diana Arroyo Mina
Representante Legal
Distrito Pacífico S.A.S.
NIT. 901.101.101-8

Facultad de Artes Integradas
Escuela de Comunicación Social

# EL SUCRITO DIRECTOR
# DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
# DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

## HACE CONSTAR QUE

La Comunicadora Social **Ángela María Trejos Collazos**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.024.666 de Cali, estuvo vinculada a esta dependencia durante el año 2016 como coordinadora de producción del programa "*Rostros y Rastros, nueva generación"* y como productora general de la serie documental "*Bajo el mismo cielo*", producida por esta Escuela para el Canal Regional Telepacífico.

Cabe señalar que su desempeño profesional fue sobresaliente y su experiencia como productora le permitió hacer grandes aportes al proceso que tuvo a su cargo.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 26 días del mes de Abril de 2017.

Atentamente,

**RAMIRO ARBELAEZ RAMOS**
Director
Escuela de Comunicación Social

C.C. Archivo.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez - A. A. 25360
Edificio 383- Oficina 5001
Teléfonos: 321 21 23 - 321 22 42
Santiago de Cali - Colombia

HISTORIAS EN KILÓMETROS

Bogotá, abril 09, 2021

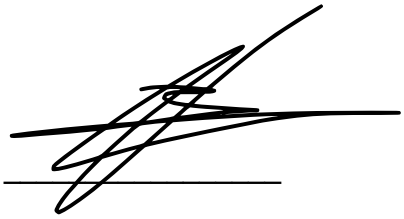
A Quien Corresponda,

HISTORIAS EN KILÓMETROS es un laboratorio de formación audiovisual con impacto social. La metodología de formación de HISTORIAS EN KILÓMETROS es virtual, conectando a los equipos locales con profesionales de la industria cinematográfica alrededor del mundo en mesas redondas virtuales.

ÁNGELA TREJOS hace parte del equipo de formadores de HISTORIAS EN KILÓMETROS desde septiembre de 2020 en el área de producción. Su labor voluntaria en estos meses de trabajo ha sido indispensable para guiar a los equipos locales en la realización de productos audiovisuales de calidad profesional.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera de nuestro lado.

Sinceramente,



Nicolas Cuéllar
ncuellar@historiasenkilometros.com
Director de HISTORIAS EN KILÓMETROS

**ESCUELA DE ARTE CREE**
**NIT 901.541.218-8**

## CERTIFICA QUE

La señorita **ÁNGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS** identificada con cédula N°1.144.024.666 expedida en la ciudad de Cali, se ha desempeñado como profesora del *Taller de Producción* en el programa de **Producción Audiovisual** en la Escuela de Arte CREE durante los periodos comprendidos entre:

- Agosto 01 y diciembre 15 del 2022.
- Febrero 01 y junio 30 del 2023.
- Agosto 01 y diciembre 15 del 2023.
- Febrero 01 y junio 30 del 2025.

Durante este tiempo que ha estado vinculada, se ha destacado por su responsabilidad y ética en las labores asignadas.

Se expide la presente solicitud del interesado, a los 01 días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Juan Pablo López
Director administrativo

Sebastián Salazar
Coordinador académico

Universidad Autónoma de Occidente

DIGH DIGH-9 - 858

Santiago de Cali, 23 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que la señora **ANGELA TREJOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144024666, prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de Prestación de Servicios, con los contratos que a continuación relaciono:

| Fecha Inicial | Fecha Final | Contrato No. | Horas |
|---|---|---|---|
| 26/04/2017 | 17/05/2017 | 50781 | |
| 17/05/2019 | 15/06/2019 | 65367 | |
| 07/03/2025 | 08/03/2025 | 90889 | 12 |
| 21/03/2025 | 22/03/2025 | 91131 | 12 |
| 28/03/2025 | 29/03/2025 | 91413 | 12 |

| Contrato | Actividad |
|---|---|
| 50781 | Asesoría como jefe de producción, para el proyecto "SAL proyecto cinematográfico de investigación - creación cine y hermenéutica filosófica" |
| 65367 | Asesoría en producción para la gestión del registro de obra nacional y distribución del cortometraje SISAS LA MONA |
| 90889 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN CURSO FORMACIÓN EN SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL |



Personería jurídica, Res. 0618 del 20 de febrero de 1970, Gobernación del Valle del Cauca.Universidad Autónoma de Occidente, Res. No. 2766 del 13 de noviembre de 2003, Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Institucional de Alta Calidad, Res. 23002 del 30 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 2025. Acreditación Internacional de Alta Calidad, acuerdo No. 85 del 26 de enero de 2022 del Cinda. Vigilada MinEducación.

Universidad Autónoma de Occidente

PARA LA CIUDAD DE FUSAGASUGA"PROIMAGENES-CURSO FORMACIÓN EN SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

91131 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA-PROIMAGENES- CURSO FORMACIÓN EN SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

91413 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN CURSO FORMACIÓN EN SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"PROIMAGENES-CURSO FORMACIÓN EN SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

Esta constancia, se expide para tramites del(a) interesado(a)

Atentamente,



NELSON MAURICIO JIMÉNEZ RIVAS
Director de Gestión Humana

Copia: consecutivo



Personería jurídica, Res. 0618 del 20 de febrero de 1970, Gobernación del Valle del Cauca.Universidad Autónoma de Occidente, Res. No. 2766 del 13 de noviembre de 2003, Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Institucional de Alta Calidad, Res. 23002 del 30 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 2025. Acreditación Internacional de Alta Calidad, acuerdo No. 85 del 26 de enero de 2022 del Cinda. Vigilada MinEducación.

**CEX - 33238**

# CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber **Diego Alejandro Romero Rivera,** mayor de edad, quien se identifica con **CC** No. **16'463.684** expedida en **Yumbo**, obrando en su calidad de apoderado general de la UNIVERSIDAD ICESI, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y **Ángela María Trejos Collazos,** identificado (a) con la **C - Cédula de ciudadanía** No. **1144024666** expedida en **Cali,** obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "**EL (LA) CONTRATISTA(A)**", se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter no subordinado, que se regirá por las disposiciones de la ley civil colombiana y de modo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL (LA) CONTRATISTA(A)**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral respecto a **LA UNIVERSIDAD**, y utilizando todos los medios propios de su oficio profesional**,** prestará sus servicios especializados para **Alcaldía de Cali - Catering de Película Acompañamiento en sesiones y apoyo en diseño de material en el programa con la Alcaldía de Cali, septiembre 2025, valor por el servicio pactado 2600000**. Todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven directa o indirectamente del servicio aquí convenido serán exclusivos de **LA UNIVERSIDAD** a perpetuidad y sin limitación geográfica, sin lugar al cobro de regalías o valores distintos del honorario aquí convenido.

**SEGUNDA: EL (LA) CONTRATISTA(A)** se obliga a:

1. Prestar los servicios materia de este contrato a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

2. Acatar los requerimientos, observaciones y recomendaciones que haga **LA UNIVERSIDAD** sobre la prestación de los servicios contratados, sin que ello implique subordinación ni comprometa su autonomía.

3. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.

4. Asistir a y participar en las reuniones que invite **LA UNIVERSIDAD**, dando prioridad a **LA UNIVERSIDAD** respecto de otros clientes y respecto de

otros proyectos similares en los que esté participando.

5. Presentar los informes dentro de los plazos convenidos con **LA UNIVERSIDAD**, sin que ello implique subordinación.

6. Mantenerse afiliado por su cuenta y riesgo a la seguridad social, en los términos de la ley.

7. Permitir que **LA UNIVERSIDAD** publique en sus páginas web institucionales, y en publicaciones institucionales como revistas y similares, la hoja de vida, fotografía y demás información relacionada con los méritos de **EL (LA) CONTRATISTA(A)** en el plano académico e intelectual.

8. Tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en cumplimiento de este contrato o que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y **EL (LA) CONTRATISTA(A)** declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

**TERCERA: LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL (LA) CONTRATISTA(A)** por concepto de honorarios profesionales la suma de **$2,600,000 (dos millones seiscientos mil),** los cuales se cancelarán conforme al siguiente cronograma de actividades:

| Entregable | Fecha Entrega | Fecha Pago | Valor Pago | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Catering de Película Acompañamiento en sesiones y apoyo en diseño de material en el programa con la Alcaldía de Cali. septiembre 2025. valor por el servicio pactado 2600000 - | 2025-09-17 | 2025-10-16 | 2600000 | Catering de Película Acompañamiento en sesiones y apoyo en diseño de material en el programa con la Alcaldía de Cali. septiembre 2025. valor por el servicio pactado 2600000 |

Esta tarifa es total, e incluye costos, gastos, impuestos, imprevistos y una utilidad razonable para **EL (LA) CONTRATISTA(A)**. Para cada pago **EL (LA) CONTRATISTA(A)** deberá presentar una factura de venta o cuenta de cobro conforme a los requisitos legales e institucionales. Los pagos serán autorizados previa aprobación de los servicios e información entregada, a juicio exclusivo y razonable de **LA UNIVERSIDAD**. La factura deberá estar radicada en la Oficina de Contabilidad por medio de la Ventanilla Única a más tardar el día veintidós (22) de cada mes, los pagos serán realizados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al radicado de la factura de venta o cuenta de cobro. La UNIVERSIDAD ICESI se reserva el derecho de rechazar facturas que

no cumplan con lo previsto en la ley, o que no se ciñan a las tarifas y condiciones aquí acordadas.

**CUARTA:** En la ejecución del presente contrato **EL (LA) CONTRATISTA(A)** actuará con plena autonomía técnica y profesional, y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** y las personas naturales o jurídicas que contratan a **LA UNIVERSIDAD** no adquieren relación alguna de carácter laboral con **EL (LA) CONTRATISTA(A)**. Fuera del honorario aquí convenido, **EL (LA) CONTRATISTA(A)** no tendrá derecho a recibir otros pagos y especialmente, no tendrá derecho a cobrar salarios, indemnizaciones ni prestaciones sociales, ni afiliaciones o cotizaciones a la seguridad social, pues **EL (LA) CONTRATISTA(A)** reconoce no estar vinculado por una relación laboral sino por un contrato de naturaleza civil en donde existe la prestación de un servicio personal, sin subordinación, utilizando sus propios medios, asumiendo los riesgos inherentes de su actividad, ya que es un verdadero contratista independiente según lo establecido en las leyes aplicables.

**QUINTA:** El presente contrato tendrá una duración entre **16 de Septiembre del 2025** y hasta el **17 de Septiembre del 2025,** fecha en la cual terminará por expiración del plazo acordado. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá terminarlo anticipadamente como más adelante se expresa.

**SEXTA:** La información obtenida de **LA UNIVERSIDAD** y de las personas naturales o jurídicas que contratan a **LA UNIVERSIDAD**, en razón del cumplimiento del objetivo del presente Contrato, se considera de carácter confidencial, no pudiendo ser compartida con terceros por **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, excepto en los casos en los cuales **LA UNIVERSIDAD** lo autorice expresamente y por escrito.

**SÉPTIMA: EL (LA) CONTRATISTA(A)** no está autorizado para obligar a **LA UNIVERSIDAD** o para contratar en nombre y por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**, toda vez que no es su agente, representante o mandatario. **LA UNIVERSIDAD** no responderá frente a terceros por las obligaciones asumidas directamente por **EL (LA) CONTRATISTA(A)**.

**OCTAVA: EL (LA) CONTRATISTA(A)** no estará sujeto a cumplir órdenes.

**NOVENA:** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita del contratante cedido.

**DÉCIMA:** El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de **LA UNIVERSIDAD**, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar razón alguna, mediante preaviso escrito dado con ocho días calendario de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de **LA UNIVERSIDAD** de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, **EL (LA) CONTRATISTA(A)** tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido.

**DÉCIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todos los gastos e impuestos que generen la legalización, ejecución y terminación del presente contrato, serán asumidos por las partes en proporciones iguales.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido.

**DÉCIMA CUARTA**: Este contrato se rige por las normas de derecho civil de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en las leyes Civiles y Comerciales de la República de Colombia, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. **c)** El fallo del Tribunal será dictado en derecho. **d)** El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio. Si surgida la controversia **EL (LA) CONTRATISTA(A)** se niega a acatar este procedimiento arbitral acudiendo a la justicia ordinaria antes de utilizar los medios alternativos pactados, deberá a **LA UNIVERSIDAD**, por éste solo hecho, una suma equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, para lo cual **EL (LA) CONTRATISTA(A)** reconoce que el presente documento presta mérito ejecutivo.

**DÉCIMA QUINTA**: **EL (LA) CONTRATISTA(A)** autoriza expresamente a la Universidad Icesi para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad educativa de **LA UNIVERSIDAD**. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo, **EL (LA) CONTRATISTA(A)** se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. La política de tratamiento de datos personales se encuentra publicada en el portal institucional www.icesi.edu.co, y **EL (LA) CONTRATISTA(A)** declara conocerla y aceptarla.Esta obligación, se extiende al

tratamiento de datos personales que se traten a través de cualquier sistema de inteligencia artificial generativa y/o cualquier clase de herramienta tecnológica, sea suministrada o no por la UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEXTA: EL (LA) CONTRATISTA(A)** en su calidad de independiente persona natural, sin importar la clase de riesgo asociada a la actividad que desarrolla, autoriza irrevocablemente a **LA UNIVERSIDAD** para realizar la gestión de pago de su seguridad social como independiente mediante los mecanismos destinados para el efecto. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** mediante consentimiento libre dado con la firma del presente contrato, autoriza a **LA UNIVERSIDAD** a descontar del valor de los honorarios y pagos que deben realizarse al Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Salud y Administradora de Riesgos Profesionales dentro del marco legal previsto para los profesionales independientes en Colombia. Aunque **LA UNIVERSIDAD** no hace la respectiva afiliación a la seguridad social de EPS y AFP del **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, en atención a que el mecanismo de reporte de novedades al Sistema General de Seguridad Social es integral, con la finalidad de cumplir con su obligación legal, queda autorizada por **EL (LA) CONTRATISTA(A)** a reportar a las respectivas entidades de seguridad social la novedad de retiro por la terminación del Contrato de Prestación de Servicios y/o Honorarios que tiene **EL (LA) CONTRATISTA(A)** con **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo al Decreto 1273 de julio de 2018 del Ministerio del Trabajo. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** es el responsable de mantener vigente su afiliación a la seguridad social, por tal razón debe verificar su estado de afiliación ante las diferentes entidades, cada vez que finalice el Contrato de Prestación de Servicios y/o Honorarios con **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL (LA) CONTRATISTA(A)** se obliga a mantener bajo absoluta reserva cualquier mecanismo de protección de los sistemas de información que le proporcione **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con sus obligaciones, incluyendo, pero sin limitarse a las contraseñas para acceder a los mismos. Estas contraseñas son personales, y ninguna actividad relacionada con su uso no puede ser revelada o delegada a terceros ni siquiera en casos de fuerza mayor. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** declara conocer y entender todas las políticas de seguridad de la Información de **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, que se encuentra en la www.icesi.edu.co/contenido/pdfs/reglamentos/PoliticaSeguridadInformacion.pdf, las cuales se compromete irrevocablemente a acatar.

**DÉCIMA OCTAVA:- EL (LA) CONTRATISTA(A)** se compromete a guardar estricta reserva de toda la información confidencial que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, y que sea de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda causar perjuicios a **LA UNIVERSIDAD** y/o a terceros. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** reconoce que toda información recibida de **LA UNIVERSIDAD**, que no sea de naturaleza pública, es y será considerada como reservada y de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier base de datos, datos, fórmulas, procesos, tecnologías, know how, datos privados de estudiantes, información sobre proveedores, y cualquier material o información creada o surgida durante la relación laboral. **EL (LA) CONTRATISTA(A)** se compromete a no revelar o utilizar en ninguna circunstancia la información confidencial, en forma distinta a la prevista en su

contrato de trabajo con **LA UNIVERSIDAD**. Esta obligación estará vigente durante todo el contrato de prestación de servicios profesionales, más cinco años. **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, como parte receptora de esta información, se obliga a custodiarla y mantenerla razonablemente protegida contra el acceso no autorizado por terceros, así como a utilizarla solamente para los propósitos relacionados con su cargo y funciones. Cualquier violación a estas obligaciones de custodia y reserva, constituye falta grave de **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, para todos los efectos previstos en la ley.**PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad, se extiende al uso de datos o información confidencial a través de cualquier sistema de inteligencia artificial generativa y/o cualquier clase de herramienta tecnológica, sea suministrada o no por la UNIVERSIDAD, en contravención de los lineamientos de usos de IA Generativa establecidos por la UNIVERSIDAD.

Listado de centros de costo del **EL (LA) CONTRATISTA(A)**:

| CENCO | Porcentaje (%) |
|---|---|
| CA03360303 - FORTALECER LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREAT | 100 |

Para constancia se firma en Cali en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con fecha del 16 de Septiembre del 2025.

**LA UNIVERSIDAD**

Pendiente de Firma.
**DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:

Validación Contratacion:

Pendiente de Firma.




**ARLEX PINO AGUIRRE**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:34fa89e4722cd05da45f41dbcc05c105194d1256

Validación presupuesto:

Pendiente de Firma.
**Diana Marcela Duque Saavedra**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:

**EL (LA) CONTRATISTA(A)**



**Ángela María Trejos Collazos**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:bba957b5368639a60fcc948c786da24458abc3c9

C - Cédula de ciudadanía : 1144024666 expedida en Cali

# AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES

Declaro que entiendo que los datos personales sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como por ejemplo datos sobre la orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos los cuales podrán ser solicitados al titular por parte de **LA UNIVERSIDAD**. En ese sentido, entiendo que tengo el derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Comprendo que los datos personales de carácter sensible, se caracterizan por tener un carácter dispositivo y facultativo, en consecuencia, dejo constancia que autorizo de manera previa, libre, expresa, voluntaria, informada e inequívoca a **LA UNIVERSIDAD**, en su condición de responsable y/o encargado de mis datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita y en general, realice el tratamiento de mis datos personales de carácter sensible.

Como consecuencia de la autorización conferida a la Universidad Icesi, para que realice el tratamiento de cualquier dato personal que requiera, en virtud del vínculo que sostengo con la universidad, ésta se compromete a conservar la información suministrada, bajo medidas de seguridad robustas y adecuadas, de tal manera que evitará su pérdida, adulteración, uso y acceso no autorizado.

Lo anterior no impide que pueda ejercer mis derechos de conocer, rectificar, actualizar, y solicitar el retiro de mis datos personales, para ello puedo diligenciar el Formulario de Solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, en el sitio web: https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/. En el cual podré realizar la

solicitud de los derechos que me asisten. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que las adicionen, modifiquen, deroguen y complementen.

Tengo conocimiento que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una política de tratamiento de los datos personales, que se encuentra disponible en la URL https://www.icesi.edu.co/es/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Comprendo que puedo ejercer mis derechos a través de distintos canales dispuestos por la compañía, los cuales son, el domicilio principal de **LA UNIVERSIDAD**, ubicado en Calle 18 No. 122-135 Pance, Cali – Colombia, el correo electrónico midatopersonal@icesi.edu.co y los teléfonos de contacto +57 (602) 5552334.

Para constancia se firma en Cali en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con fecha del 16 de Septiembre del 2025.



**Ángela María Trejos Collazos**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:bba957b5368639a60fcc948c786da24458abc3c9

**C - Cédula de ciudadanía** : **1144024666** expedida en **Cali**

# ANEXO PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

El abajo firmante en calidad de **EL (LA) CONTRATISTA(A)**, autorizo expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que he entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad educativa de **LA UNIVERSIDAD**. Esta autorización no perderá vigencia, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley.

Lo anterior no impide que pueda ejercer mis derechos de conocer, rectificar, actualizar, y solicitar el retiro de mis datos personales, para ello puedo diligenciar el Formulario de Solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, en el sitio web: https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/. En el cual podré realizar la solicitud de los derechos que me asisten. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que las adicionen, modifiquen, deroguen y complementen.

Tengo conocimiento que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una política de tratamiento de los datos personales, que se encuentra disponible en la URL https://www.icesi.edu.co/es/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Comprendo que puedo ejercer mis derechos a través de distintos canales dispuestos por la compañía, los cuales son, el domicilio principal de la Universidad, ubicado en Calle 18 No. 122-135 Pance, Cali – Colombia, el correo electrónico midatopersonal@icesi.edu.co y los teléfonos de contacto +57 (602) 5552334.

Para constancia se firma en Cali en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con fecha del 16 de Septiembre del 2025.



**Ángela María Trejos Collazos**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:bba957b5368639a60fcc948c786da24458abc3c9

**C - Cédula de ciudadanía** : **1144024666** expedida en **Cali**

# AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE ANTECEDENTES EN VIRTUD DE LA LEY 1918 DE 2018

De conformidad con la ley 1918 de 2018 y la ley 1581 de 2012, la persona abajo firmante, autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente a la UNIVERSIDAD ICESI a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que administra la Policía Nacional de Colombia.



**Ángela María Trejos Collazos**
Fecha y Hora de la Firma: 2025-09-15 14:57:47
Código de integridad de la firma electrónica:bba957b5368639a60fcc948c786da24458abc3c9

**C - Cédula de ciudadanía** : **1144024666** expedida en **Cali**

Calle 18 No. 122-135 Pance, A.A. 25608
PBX: (57-2) 555 23 45
Cali - Colombia
En internet: https://www.icesi.edu.co
Contacto: contrataciones@icesi.edu.co

El suscrito Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que **ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS** identificado con cédula ciudadanía No. 1.144.024.666 de Cali (Valle del Cauca), suscribió los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| AÑO | **2024** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| No. | 4148.060.26.1.19 - 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 15/may/2024 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Brindar apoyo profesional con el diseño y la coordinación de estrategias de cualificación para fortalecer el sector audiovisual, administrar y gestionar los permisos que se solicitan para las producciones audiovisuales en el Distrito de Santiago de Cali. Vigencia 2024 |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 15/may/2024 hasta 31/oct/2024 |
| VALOR | 29.816.700 COP |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 29.816.700 COP |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |
| **OBLIGACIONES GENERALES** | |



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa de la Ley 594 de 2000-General de Archivo, políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con l literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Si al momento de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no cuenta con el certificado médico ocupacional vigente, exigido por el Decreto 1072 de 2015, éste deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso, de contratos cuya vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de

garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. El contratista deberá acatar e implementar todas las medidas y protocolos establecidos en los Decretos Nacionales, Departamentales y Distritales para evitar la propagación o el contagio del Covid-19.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Revisar la información y los documentos radicados en la ventanilla Única de permisos para el aprovechamiento del espacio público, con el fin de realizar filmaciones audiovisuales en Santiago de Cali. - 2. Dar trámite a la solicitud y hacer seguimiento a la expedición de los conceptos con las respectivas entidades administradoras, gestoras o aquellas que intervengan en el espacio público que se pretende utilizar. - 3. Consolidar la totalidad de los conceptos o autorizaciones de las entidades competentes. - 4. Realizar el cálculo por el aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo con la fórmula de retribución derivada del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

del Espacio Público y verificar la realización de los pagos. - 5. Hacer seguimiento a la expedición y entrega del permiso correspondiente que autoriza la filmación de la obra audiovisual en el espacio público. - 6. Hacer el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del permiso. - 7. Expedir el Paz y Salvo por la actividad realizada en el espacio público. - 8. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). - 9. Diseñar e implementar estrategias de formación especializada para el personal artístico, técnico y de servicios conexos según las necesidades del sector audiovisual. - 10. Fungir como mediador(a) con el fin de promover actividades para la sana convivencia entre las producciones y las comunidades de los territorios a impactar por la realización de filmaciones audiovisuales. - 11. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de cualquier enfermedad infectocontagiosa. - 12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o el apoyo a la supervisión, en el marco del objeto contractual

INFORMACIÓN ADICIONAL: Contrato cancelado en Seis (6) cuotas, una primera cuota por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. ($ 3.661.700), y cinco cuotas por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/Cte. ($ 5.231.000). cada una

| | |
|---|---|
| AÑO | **2024** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| No. | 4148.060.26.1.19 – 2024 **OTRO SI** |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 31/oct/2024 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Brindar apoyo profesional con el diseño y la coordinación de estrategias de cualificación para fortalecer el sector audiovisual, administrar y gestionar los permisos que se solicitan para las producciones audiovisuales en el Distrito de Santiago de Cali. Vigencia 2024 |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 31/oct/2024 hasta 27/dic/2024 |
| VALOR | 10.462.000 COP |



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

| | |
|---|---|
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 10.462.000 COP |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |

**OBLIGACIONES GENERALES**

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa de la Ley 594 de 2000-General de Archivo, políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con l literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Si al momento de la suscripción del



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

contrato, el CONTRATISTA no cuenta con el certificado médico ocupacional vigente, exigido por el Decreto 1072 de 2015, éste deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso, de contratos cuya vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. El contratista deberá acatar e implementar todas las medidas y protocolos establecidos en los Decretos Nacionales, Departamentales y Distritales para evitar la propagación o



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

| el contagio del Covid-19. |
|---|
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** |
| 1. Revisar la información y los documentos radicados en la ventanilla Única de permisos para el aprovechamiento del espacio público, con el fin de realizar filmaciones audiovisuales en Santiago de Cali. - 2. Dar trámite a la solicitud y hacer seguimiento a la expedición de los conceptos con las respectivas entidades administradoras, gestoras o aquellas que intervengan en el espacio público que se pretende utilizar. - 3. Consolidar la totalidad de los conceptos o autorizaciones de las entidades competentes. - 4. Realizar el cálculo por el aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo con la fórmula de retribución derivada del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y verificar la realización de los pagos. - 5. Hacer seguimiento a la expedición y entrega del permiso correspondiente que autoriza la filmación de la obra audiovisual en el espacio público. - 6. Hacer el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del permiso. - 7. Expedir el Paz y Salvo por la actividad realizada en el espacio público. - 8. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). - 9. Diseñar e implementar estrategias de formación especializada para el personal artístico, técnico y de servicios conexos según las necesidades del sector audiovisual. - 10. Fungir como mediador(a) con el fin de promover actividades para la sana convivencia entre las producciones y las comunidades de los territorios a impactar por la realización de filmaciones audiovisuales. - 11. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de cualquier enfermedad infectocontagiosa. - 12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o el apoyo a la supervisión, en el marco del objeto contractual. |

Contrato cancelado en Dos (02) cuotas por valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/Cte. ($ 5.231.000) cada una.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (acuerdo del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza 301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209). Vigencia 2025.



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

| ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br>**CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO** | MAJA01.04.03.18.P05.F01 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2.025).

**JAIME ANDRES TENORIO TASCON**
**Director Técnico**
**Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima**

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301964117









Este acuerdo se suscribe entre la corporación **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante 'Proimágenes'), con NIT 830.046.582-4, representada por Claudia Triana Soto, identificada como aparece al pie de su firma; y Ángela María Trejos Collazos (en adelante el 'Evaluador'), quien se identifica como aparece al pie de su firma.

**Objeto del acuerdo**

La prestación de los servicios profesionales independientes del Evaluador, para estudiar un grupo de proyectos y, entre ellos, seleccionar posibles receptores de estímulos, en la convocatoria y bajo las condiciones generales que se indican a continuación.

**Condiciones generales**

| | |
|---|---|
| Acuerdo N.° | **AE1362023** |
| Convocatoria | Convocatoria Estímulos por concurso FDC Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023. |
| Año | 2023 |
| Modalidad | Realización de cortometrajes: Relatos Regionales |
| Enlace web al texto de la convocatoria | https://convocatoriafdc.com/relatos_regionales |
| Honorarios | Cuatro millones doscientos mil pesos colombianos (COP$4.200.000), el valor para pago a honorarios incluye impuestos y retenciones. |
| Condiciones y forma de pago | Único pago una vez finalizadas la totalidad de las evaluaciones y entregados los soportes que apliquen. * Sujeto a aprobación. |
| Conformación del comité | El Comité Evaluador, para esta(s) categoría(s), estará compuesto por 16 expertos colombianos y/o extranjeros |
| Número de proyectos que evaluará el comité | Hasta 203 proyectos |
| Cronograma[1] | Inicio primera fase de evaluación - Acceso a plataforma y a proyectos aceptados: 04 de agosto de 2023. |
| | Cierre primera fase de evaluación - Entrega de evaluaciones cuantitativas: 8 de septiembre de 2023. |
| | Reunión interna del comité evaluador para definir proyectos preseleccionados que pasan a encuentro virtual: 11 de septiembre de 2023 |
| | Encuentros virtuales con proyectos preseleccionados y Deliberación final: 18, 19 o 20 de septiembre de 2023 (1 de estos 3 días, por definir) |

[1] Las horas serán confirmadas por Proimágenes.

| | |
|---|---|
| | Reunión con el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC: 27 de septiembre. Esta reunión será virtual. |
| | Todas las actividades se llevarán a cabo de forma virtual y más adelante Proimágenes enviará los horarios y enlaces para los encuentros. |
| Plazo del acuerdo | 28 de septiembre de 2023 |

El comité al que estará vinculado el Evaluador, se conformará según se indica en la tabla de la primera página de este documento, y llevará a cabo una selección de los posibles proyectos beneficiarios. La selección está sujeta a las aprobaciones que posteriormente apliquen. Los miembros del comité deberán acordar cuáles proyectos serán preseleccionados para el encuentro virtual (de estar previsto por Proimágenes).

**Obligaciones del Evaluador**

1. Evaluar, de acuerdo con los criterios de evaluación para cada categoría, los proyectos que le sean asignados.

2. Garantizar, en todo momento, no tener ninguna participación económica, patrimonial, artística, autoral y/o técnica en ningún proyecto postulado en la convocatoria (y sus modalidades) mencionada al inicio de este documento. Al firmar este documento, el Evaluador reafirma lo anterior.

3. Sobre la información que Proimágenes suministre: guardar la más estricta reserva y confidencialidad; no divulgar o poner a disposición de terceros, total ni parcialmente; proteger, custodiar y abstenerse de publicar o reproducir. Esta obligación estará vigente por el plazo del acuerdo o hasta que Proimágenes publique la información (lo primero que ocurra). El Evaluador podrá usar la información confidencial, única y exclusivamente, para los propósitos relacionados con el cumplimiento de este acuerdo. En caso de que la información confidencial sea solicitada por Proimágenes, el Evaluador deberá devolverla en su totalidad, sin perjuicio de si este acuerdo está vigente o no. De igual manera, el Evaluador mantendrá indemne a Proimágenes por cualquier perjuicio que sufra con ocasión del incumplimiento de lo anterior.

4. Informar a Proimágenes, por escrito, sobre cualquier circunstancia que pudiera generarle un conflicto de intereses respecto de los concursantes o proyectos que le sean asignados. El Evaluador deberá abstenerse de evaluar el o los proyectos en los que se percate de estas circunstancias y, en general, cumplir con el Código de Ética de Proimágenes (GE-OD-6).

5. Abstenerse de recolectar, utilizar, almacenar o circular la información personal de los concursantes, personas naturales o representantes legales de personas jurídicas.

**Condiciones adicionales de pago**

1. Los honorarios se pagarán en las condiciones estipuladas en la tabla de la primera página, y la correspondiente cuenta de cobro. En el caso de quienes residan fuera del país, se tendrá en cuenta la tasa de compra de las divisas del día que se realice el pago.

2. Al pago de los integrantes de comités evaluadores que residan fuera del país se le realizará retenciones hasta el 20%. Al pago de los integrantes de comités evaluadores que residan en el país deben presentar pago de aportes de seguridad social y se puede aplicar una retención de hasta el 11%.

3. El Evaluador acepta que, en caso de no presentar la cuenta de cobro dentro de los dos (2) años[2] siguientes a la finalización del proceso de evaluación, desiste del cobro de los honorarios pactados.

**Aviso de privacidad.** El Evaluador autoriza a Proimágenes (calle 35 # 5 – 89, Bogotá. datospersonales@proimagenescolombia.com), para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar y para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales incluidos en este acuerdo, o aquellos que sean suministrados durante el desarrollo de este. Proimágenes tratará estos datos con el fin de cumplir sus procesos internos y este contrato; desarrollar actividades derivadas de su objeto social; enviar respuestas a peticiones, quejas o reclamos; gestionar el proceso de archivo, actualización de sistemas de protección y custodia de información, y bases de datos; gestionar la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y registros comerciales, corporativos y contables; promover la actualización, inclusión o supresión de la información consignada en sus bases de datos; realizar pedidos y pagos, y reportar información tributaria referente a compras realizadas; transmitir datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos, de mercadeo y/u operativos. Los datos personales del Evaluador se tratarán de conformidad con la Política para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible en el sitio web www.proimagenescolombia.com. De acuerdo con esta, el Evaluador tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a presentar peticiones y revocar esta autorización.

En constancia de aceptación, las partes suscriben electrónicamente este documento.

Por Proimágenes,

Firma Electrónica
2023-08-09 11:46:35 -05:00
Claudia Triana Soto
CC. 41685231
RL. Proimágenes Colombia
NIT. 830046582
https://301.fyi/4Xq8g4T

Por el Evaluador,

Firma Electrónica
2023-08-05 19:17:26 -05:00
Ángela María Trejos Collazos
CC. 1144024666
https://301.fyi/4Xq8g4T

[2] Artículo 2543 del Código Civil.

ProimágenesColombia

**CONTRATO N° 002 DE 2022 CON CARGO AL CONTRATO BID-04-2021**

Este contrato de prestación de servicios se celebra entre el **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante 'Proimágenes'), una corporación civil sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 830.046.582-4, representada por Claudia Triana Soto, identificada como aparece al pie de su firma; y:

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Ángela María Trejos Collazos |
| **C.C.** | 1.144.024.666 |
| **Domicilio** | Carrera 23 Nº 1 - 96, Piso 2, Cali |
| **Teléfono** | (57) 301 6270286 |
| **Correo electrónico** | prietaproductions@gmail.com |

--APROBACIÓN--
Mateo Londoño Rueda
CC1019011266
2022-01-19 22:43:26 +00:00

Quien en adelante se denomina como el 'contratista', previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. Proimágenes suscribió el contrato N° BID-04-2021 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – Fiducoldex, como vocera del fideicomiso ProColombia (en adelante el 'aliado'), con el objeto de fortalecer y posicionar el sitio web Location Colombia https://locationcolombia.com (en adelante el 'sitio web') como herramienta de promoción del sector audiovisual en Colombia, mediante la creación de (a) contenido especializado como material fotográfico de cada uno de las potenciales locaciones que tiene Colombia, de manera organizada y priorizada según su biodiversidad, sus características culturales, la infraestructura técnica, hotelera, gastronómica, y de otros sectores conexos para la producción audiovisual; además de (b) información relevante para atraer producciones internacionales, así como optimizar las herramientas de búsqueda y navegabilidad de la página web (en adelante el 'proyecto').

II. Para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto —particularmente en lo relacionado con el literal a) de la consideración anterior—, es necesario contar con un equipo de profesionales y/o empresas productoras que apoyen la investigación y selección de locaciones en el territorio nacional, para luego gestionar la coordinación y toma de fotografías de cada una de estas. Específicamente en lo relativo a este contrato, Proimágenes necesita contratar los servicios profesionales independientes de un equipo de profesionales y/o empresas productoras que apoyen la investigación y selección de locaciones en el territorio nacional, la toma de fotografías, y los demás procesos necesarios.

III. Proimágenes inició el proceso de selección de contratistas y/o proveedores potenciales previsto en sus políticas generales de contratación, recibiendo del contratista el documento de enero de dos mil veintidós (2022) titulado así: 'Propuesta de producción'. Este documenta la información clave sobre el servicio del que trata este contrato, se asimila a la oferta mercantil del artículo 845 del Código de Comercio, se denomina como 'propuesta' para todos los efectos de este contrato

IV. El contratista es profesional en comunicación social y periodismo de la Universidad del Valle y miembro activo de la Asociación Audiovisual del Valle del Cauca y Cali. Cuenta con una amplia experiencia y trayectoria en la producción de cine y audiovisuales, en donde se ha desempeñado como jefe de producción. Adicionalmente, se incluyó en el apéndice B del contrato N° BID-04-2021 como parte del equipo de expertos clave.

V. Una vez efectuada la evaluación y el proceso de selección respectivo, y luego de concluir que el contratista cumple con las características idóneas para suplir la necesidad actual, Proimágenes ha decidido avanzar con su vinculación. La información específica sobre el proceso de selección del contratista ha sido incluida en la solicitud de contratación de servicios de Proimágenes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales independientes del contratista, para: (1.1.) realizar la investigación, el *scouting*, la preproducción y la selección de las mejores locaciones de rodaje dentro de la zona denominada 'Cali y Valle del Cauca' (en adelante la 'región'), en donde se representen la diversidad del territorio y cumplan con los requisitos mínimos exigidos por los estándares de la industria para una



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

producción audiovisual internacional; y, posteriormente, (1.2.) acompañar los procesos de producción, toma de fotografías, captura de información, diligenciamiento de fichas técnicas y envío de productos a Proimágenes.

Parágrafo primero: Se entiende por *scouting* una visita presencial organizada cuyo objetivo es conocer a fondo las características del lugar, y planificar detallada y técnicamente la logística a realizar.

Parágrafo segundo: Teniendo en consideración que este contrato se celebra en el marco del contrato N° BID-04-2021, las actividades del contratista se desarrollarán respecto de Proimágenes y el aliado, sin perjuicio de que la relación jurídica se establece con Proimágenes. El contratista también se obliga cumplir los lineamientos, las obligaciones y los parámetros definidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del contrato N° BID-04-2021.

**SEGUNDA. Obligaciones particulares del contratista.** En desarrollo del objeto pactado, el contratista se obliga a:

2.1. Efectuar la investigación y *scouting* de potenciales locaciones de rodaje en el territorio de la región. Esta investigación debe resultar en una preselección para ser presentada ante el equipo de la Comisión Fílmica Colombiana.

2.2. Realizar, junto con la Comisión Fílmica Colombiana, las siguientes actividades:

2.2.1. La selección de locaciones definitivas dentro de la región.

2.2.2. Un cronograma detallado de producción.

2.2.3. Un presupuesto asociado a este proceso como primer entregable del proyecto. El presupuesto deberá incluir los gastos de viaje y producción de acuerdo a los montos máximos permitidos según el GA-PR-4 Asignación y Legalización Gastos de Viaje.

2.3. Hacer, junto con el equipo de la Comisión Fílmica Nacional, la planeación y selección de aliados municipales, regionales y departamentales, que favorezcan el desarrollo de los objetivos del proyecto.

2.4. Efectuar la visita de producción de cada una de las locaciones priorizadas junto con el/la fotógrafo de la región Cali y Valle y acompañar en la toma de las fotografías que crea pertinente y que permitan una completa descripción visual de la misma.

2.5. Acompañar la toma y edición de al menos diez (10) fotografías por locación para un total de al menos cuatrocientos ochenta (480) fotografías.

2.6. Atender las recomendaciones que la Dirección Comisión Fílmica realice sobre la consecución de locaciones.

2.7. Entregar las fotografías y fichas técnicas asociadas a cada locación y según instrucciones de la Comisión Fílmica Nacional.

2.8. Entregar un informe en donde se incluye la legalización correspondiente a los gastos de viaje y un apartado de conclusiones y sugerencias relacionadas con el trabajo ejecutado.

2.9. Llevar a cabo las demás acciones y gestiones que correspondan a la naturaleza de este contrato.

**TERCERA. Obligaciones generales del contratista.** Igualmente, el contratista se obliga a:

3.1. Cumplir a cabalidad lo ofrecido en la propuesta, la cual es parte integral del contrato.

3.2. Actuar con total diligencia, prudencia y cuidado en desarrollo de sus actividades.

3.3. Atender oportunamente las consultas, solicitudes, sugerencias y/o requerimientos que le formulen Proimágenes y/o el aliado en relación con el desarrollo del contrato.

3.4. Presentar la información y documentación relacionada con el contrato, cuando Proimágenes y/o el aliado lo requieran.



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

3.5. Asistir puntualmente a las reuniones que Proimágenes y/o el aliado estimen necesarias para el cumplimiento del contrato.

3.6. Pagar los impuestos que ocasione este contrato y, en general, cumplir con las obligaciones tributarias vigentes para contratistas independientes**.**

3.7. Cumplir las obligaciones tributarias que determine la legislación vigente para los contratistas independientes.

3.8. Actuar con absoluta independencia técnica, administrativa y directiva.

3.9. Garantizar la veracidad de toda la información y documentos que entregue a Proimágenes y/o al aliado.

**CUARTA. Obligaciones de Proimágenes.** Son obligaciones de Proimágenes: (4.1) Pagar el valor del contrato; y (4.2) revisar las garantías que constituya el contratista, y aprobarlas cuando estas cumplan lo pactado.

**QUINTA. Plazo.** El plazo para la ejecución de este contrato se contará desde la fecha de su firma hasta el **treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

**SEXTA. Valor.** El valor de este contrato será de nueve millones seiscientos mil pesos (COP $ 9.600.000) por concepto de honorarios, más la suma de hasta cuatro millones quinientos mil pesos (COP $ 4.500.000), a cargo de Proimágenes, para cubrir los gastos de viaje del contratista. Por consiguiente, el valor total que se tomará como referencia para todos los efectos, incluyendo la garantía y demás disposiciones basadas en el valor del contrato, será de **hasta catorce millones cien mil pesos (COP $14.100.000)**.

Parágrafo: Este se entiende como remuneración global y definitiva por el servicio contratado e incluye los impuestos, las retenciones, los imprevistos, los costos y la utilidad del contratista. Las partes dejan constancia de que los gastos de viaje a cargo de Proimágenes no se entienden como una contraprestación por el desarrollo del objeto contractual.

**SÉPTIMA. Forma de pago.** El valor de los honorarios pactados en el contrato se pagará al contratista según el siguiente esquema:

7.1. Un primer pago por COP $1.920.000, condicionado así:
- Entrega y aprobación de la garantía pactada.
- Entrega del entregable previsto en el numeral 2.2. –sujeto a aprobación–.
- Momento: En la tercera semana del mes de enero de 2022.

7.2. Un segundo pago por COP $7.680.000, condicionado así:
- Entrega de todas las fotografías para cada una de las locaciones, junto con las respectivas fichas técnicas, con acreditación de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas. –sujeto a aprobación–.
- Momento: En la tercera semana del mes de marzo de 2022.

Parágrafo primero: El valor final de los gastos de viaje será autorizado, asignado y legalizado de acuerdo con los procedimientos internos de Proimágenes. Tal valor será entregado al contratista siempre que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas, en la tercera semana del mes de enero de 2022.

Parágrafo segundo: Además de los requisitos particulares especificados anteriormente, para cada pago el contratista deberá entregar a Proimágenes factura o cuenta de cobro a su nombre, por el valor total del pago, y el documento que acredite el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo tercero: Proimágenes podrá abstenerse de realizar pagos en el evento en que el contratista incumpla lo pactado en el contrato.

**OCTAVA. Contacto.** Para todo lo relacionado con este contrato, Proimágenes recibirá comunicaciones en la dirección de correo electrónico info@proimagenescolombia.com o en la calle 35 N° 5 – 89 de Bogotá D.C. El contratista las recibirá en la dirección física o de correo electrónico que se indican en la primera página del contrato. Las partes se obligan



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

recíprocamente a comunicarse cualquier cambio de domicilio o de datos de contacto. La omisión sobre esto liberará a la otra parte de cualquier responsabilidad por las comunicaciones enviadas según los últimos datos de contacto registrados.

**NOVENA. Garantías.** El contratista se obliga a constituir una póliza de seguro de cumplimiento ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual (9.1) tenga por beneficiario a Proimágenes, (9.2) garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y (9.3) tenga cobertura durante el término de duración del contrato y dos (2) meses más.

Parágrafo: El contratista debe acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía estará sujeta a aprobación de Proimágenes. Las partes acuerdan que no se llevarán a cabo desembolsos hasta tanto la garantía no sea aprobada.

**DÉCIMA. Independencia.** El contratista es totalmente autónomo e independiente de Proimágenes y del aliado. En consecuencia, las partes declaran y aceptan que: (10.1) El vínculo que se genera entre Proimágenes y el contratista es exclusivamente comercial, y no se deriva del contrato ningún vínculo diferente a este; (10.2) es entendida la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, incluyendo, pero sin limitarse a, subordinación, dependencia y prestaciones sociales. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual entre las partes; (10.3) en caso de que el contratista, por su exclusiva cuenta y riesgo, vincule personal para el desarrollo del objeto contractual, este no tendrá relación contractual alguna, directa o indirecta, con Proimágenes o el aliado; además, las obligaciones respecto de dicho personal corresponden única y exclusivamente al contratista, y este es el único obligado a garantizar el cumplimiento de las regulaciones de derecho laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, y demás aplicables; (10.4) el contratista es el único encargado de su afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral, y al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá acreditar a Proimágenes.

**DECIMOPRIMERA. Confidencialidad.** El contratista se obliga a mantener bajo la más estricta reserva, y a no divulgar total ni parcialmente, la información confidencial obtenida desde la presentación de la propuesta hasta la finalización del plazo de este contrato. Se entiende por información confidencial toda la información conocida por el contratista con ocasión del contrato que no sea pública y/o que por sus características deba considerarse como confidencial, incluyendo datos personales, información protegida por el secreto profesional o cualquier otra de naturaleza similar. El contratista se obliga a (11.1) proteger, custodiar y abstenerse de publicar o reproducir la información confidencial; (11.2) usarla exclusivamente para los propósitos relacionados con el cumplimiento del contrato; y (11.3), en caso de ser solicitada por Proimágenes o el aliado, a devolverla en tu totalidad. De igual manera, (11.4) el contratista mantendrá indemnes a Proimágenes y al aliado por cualquier perjuicio que sufran con ocasión del incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

**DECIMOSEGUNDA. Aviso de privacidad.** El contratista autoriza a Proimágenes (Calle 35 # 5 – 89, Bogotá. datospersonales@proimagenescolombia.com), para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar y para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales incluidos en el contrato, o aquellos que sean suministrados durante el desarrollo de este. Proimágenes tratará estos datos con el fin de cumplir sus procesos internos y este contrato; desarrollar actividades derivadas de su objeto social; enviar respuestas a peticiones, quejas o reclamos; gestionar el proceso de archivo, actualización de sistemas de protección y custodia de información, y bases de datos; gestionar la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y registros comerciales, corporativos y contables; promover la actualización, inclusión o supresión de la información consignada en sus bases de datos; realizar pedidos y pagos, y reportar información tributaria referente a compras realizadas; transmitir datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos, de mercadeo y/o operativos. Los datos personales del contratista se tratarán de conformidad con la Política para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible en el sitio web www.proimagenescolombia.com. De acuerdo con esta, el contratista tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a presentar peticiones y revocar esta autorización.

**DECIMOTERCERA. Derechos de autor.** Bajo el régimen del artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el contratista cede y transfiere a favor del fideicomiso ProColombia (administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – Fiducoldex), de manera irrevocable, la totalidad de sus derechos patrimoniales de autor sobre las obras que cree con ocasión de este contrato (en adelante las 'obras'). Esta cesión: (13.1) incluye todos los derechos y los privilegios que correspondan a las obras, sin excepción; (13.2) comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas; (13.3) estará vigente durante todo el tiempo de protección legal de las obras;



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

(13.4) tendrá efectos para el territorio del todo el mundo; (13.5) es pagada íntegramente al contratista dentro de la remuneración pactada en este contrato. En virtud de esto, (13.6) el contratista se obliga irrevocablemente a suscribir cualquier documento o contrato que se estime necesario para (13.6.1) ratificar la cesión de que trata esta cláusula a efecto de tramitar registros ante las autoridades competentes, o (13.6.2) para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de propiedad intelectual del contrato BID-04-2021, sin perjuicio del plazo pactado en este contrato con Proimágenes.

**DECIMOCUARTA. Solución de controversias**. Las partes acuerdan seguir las siguientes formas para cualquier situación de incumplimiento de este contrato: (14.1) Proimágenes informará al contratista (por escrito) los hechos de incumplimiento, invocando esta cláusula; (14.2) el contratista podrá exponer sus explicaciones, también por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del numeral anterior; (14.3) si persiste el incumplimiento, Proimágenes solicitará al contratista definir una terminación bilateral condicionada al pago de la sanción pecuniaria pactada y la devolución de las sumas pagadas; (14.4) de no ser posible lo anterior, Proimágenes podrá iniciar las acciones necesarias para demandar el reintegro y/o pago de las sumas adeudadas, además de los perjuicios a los cuales haya lugar.

Parágrafo primero: En caso de incumplimiento Proimágenes podrá, según valoración administrativa interna, reclamar ante la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro. Se pacta que este amparo es independiente de la sanción pecuniaria estipulada.

Parágrafo segundo: Las partes podrán conciliar sus diferencias en cualquier estado de las formas acordadas en esta cláusula.

Parágrafo tercero: La determinación de la existencia de incumplimientos por parte del contratista podrá iniciar según información suministrada por el aliado, teniendo en consideración que este contrato se suscribe en desarrollo del contrato N° BID-04-2021.

**DECIMOQUINTA. Sanción pecuniaria.** Las partes pactan, como sanción pecuniaria exigible ante cualquier incumplimiento del contratista, un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora o, dado el caso, descontarse de saldos adeudados. Esta sanción se tendrá como tasación anticipada, pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse, y las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal. Adicionalmente, esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a cada una de ellas.

**DECIMOSEXTA. Título ejecutivo.** Las partes convienen en otorgar y reconocer carácter de título de recaudo ejecutivo a este contrato, para el caso en el que el contratista incumpla las obligaciones pactadas. No serán necesarios como requisitos para la ejecución aquí pactada, ni para ninguna otra circunstancia contractual, la constitución en mora o el requerimiento judicial.

**DECIMOSÉPTIMA. Ejercicio de derechos.** El retardo por parte de Proimágenes en el ejercicio de los derechos y acciones en su favor, por incumplimiento del contrato, no puede interpretarse como renuncia a ejercitarlas ni como aceptación de las circunstancias que originaron el incumplimiento.

**DECIMOCTAVA. Causales de terminación del contrato.** Son causales de terminación las previstas en la legislación civil. En particular dará lugar a la terminación del contrato por parte de Proimágenes, sin lugar a indemnización alguna, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. De igual manera las partes podrán terminar el contrato de mutuo acuerdo.

**DECIMONOVENA. Cruce de cuentas**. A la finalización de este contrato las partes efectuarán un cruce de cuentas en el que se describirán los pagos efectuados al contratista y la situación del contrato. El contratista faculta a Proimágenes para hacerlo de manera unilateral una vez hayan transcurrido dos (2) meses desde la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA. Ley aplicable y domicilio contractual.** Este contrato se rige por las cláusulas pactadas y, en lo no previsto por ellas, por el derecho privado; en particular, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual de este acuerdo es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

**VIGESIMOPRIMERA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemnes a Proimágenes y al aliado, y los defenderá con todos los medios necesarios, a su propio costo, de cualquier demanda, sanción y responsabilidad de cualquier naturaleza que provenga de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

**VIGESIMOSEGUNDA. Otras disposiciones.** Las partes aceptan, declaran, garantizan y convienen lo siguiente: (22.1) Este contrato se rige por las normas del derecho civil y comercial vigentes en la República de Colombia. (22.2) La propuesta hace parte integral de este contrato. En caso de presentarse discrepancias entre la propuesta y el contrato, prevalecerá este último. (22.3) La totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato son de resultado. (22.4) Este contrato se ha celebrado en virtud de calidades específicas del contratista. Por lo tanto, el objeto contratado no podrá ser cedido o subcontratado por el contrato, sino con la previa y expresa autorización escrita de Proimágenes. (22.5) Todas las estipulaciones y declaraciones de este contrato han sido efectuadas dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin vicio alguno del consentimiento. Cada una de las partes ha leído la totalidad del contrato y contó con su propia asesoría y decisión para obligarse en la forma pactada. (22.6) Proimágenes llevará a cabo el seguimiento de este contrato a través de una persona vinculada a la entidad según determinaciones administrativas internas, quien verificará el cumplimiento de estas condiciones para la realización del pago. (22.7) El contratista declara que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni otras actividades ilícitas. (22.8) El contratista autoriza expresamente a Proimágenes y al aliado para suministrar cualquier información relacionada con este contrato, cuando una entidad pública así lo requiera en el ejercicio de sus facultades y bajo el marco de regulaciones aplicables.

**VIGESIMOTERCERA. Firma electrónica**. Las partes aceptan que este contrato se firme electrónicamente a través de la aplicación *Signio*. Esta provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, integridad y no-repudio que prevé la legislación vigente, incluyendo la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes acuerdan que, siempre que se requiera presentar y/o conservar este contrato en su forma original, el requisito quedará satisfecho con la firma electrónica dispuesta en esta cláusula

**VIGESIMOCUARTA**. **Validez y perfeccionamiento**. Este contrato se perfecciona y surte plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción por las dos partes.

En constancia de aceptación, las partes suscriben electrónicamente este contrato.

Por Proimágenes,

Firma Electrónica
2022-01-20 20:21:54 +00:00
Claudia Triana Soto
CC. 41685231
RL. Proimágenes Colombia
NIT. 830046582
https://301.fyi/izwWleY

**Claudia Triana Soto**
C.C. N° 41.685.231

Por el contratista,

Firma Electrónica
2022-01-20 18:46:24 +00:00
Ángela María Trejos Collazos
CC. 1144024666
https://301.fyi/izwWleY

**Ángela María Trejos Collazos**
C.C. N° 1.144.024.666



icontec ISO 9001 SC-CER216427 IQNet

telepacífico

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO
ORDEN DE SERVICIO No. OS – 372 – 2020
SA – FO – 03 Rev. 02

# ORDEN DE SERVICIO No. OS – 372 – 2020 (50069)

**FECHA: JULIO 1º DE 2020**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REALIZADORA DEL PROGRAMA YO SOY POPULAR. |
| **NOMBRE CONTRATISTA:** | ANGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS |
| **CÉDULA CIUDADANÍA:** | 1144024666 de Cali |
| **DIRECCION:** | Calle 5B No. 25 – 53 Apto. 2020, Cali<br>Teléfono 301 627 02 86 |
| **PLAZO:** | 01 de Julio hasta el 15 de diciembre de 2020. |
| **VALOR:** | DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000) |
| **FORMA DE PAGO:** | La SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Servicio en 5 cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000), y la ultima cuota por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), previa certificación expedida por el Supervisor de la Orden de Servicio y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.<br><br>Se entiende que en el valor de la contratación, están incluidos todos los honorarios y gastos en que incurra el contratista. |
| **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 648 del 21 de Mayo de 2020 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Se tendrá como lugar de entrega del objeto a contractual, la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca. El objeto contractual será ejecutado en las diferentes localidades donde sea programada la prestación del servicio del contratista. |
| **SUPERVISOR:** | **MARINO ALBERTO AGUADO VARELA**, Director de Producción de TELEPACIFICO o quien haga sus veces. |
| **ALCANCE DEL OBJETO:** | NA. |
| **CONDICIONES TÉCNICAS** | NA |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | 1. Asistir a todas las reuniones que son necesarias y apoyar al director del programa en la planificación y el diseño de todos y cada uno de los aspectos del programa o serie de programas que es necesario producir de acuerdo a las fechas y periodos que abarcan los bloques de trabajo que todo producto audiovisual conlleva: preproducción, producción, emisión y postproducción y apoyar con sus cuentas de redes sociales la estrategia de comunicación hacia la audiencia del Canal Telepacífico.<br>2. Ejercer la coordinación de todos los elementos implicados en la parte técnica de la emisión o grabación del programa, trasladar a imágenes los contenidos del guion elaborado previamente y decidir dónde y cómo se colocan las cámaras, así como los presentadores u otras personas que van a intervenir en el programa.<br>3. Durante la emisión o grabación del programa, decidir también qué plano aparece en cada momento en pantalla para dar sentido y coherencia a la narración y, por supuesto, velar en todo momento para que ningún contratiempo afecte al resultado final.<br>4. Tener buen manejo y uso de los elementos entregados por Telepacífico para el desempeño de sus actividades como memorias, computadores, equipos determinados y cumplir con el compromiso de confidencialidad de toda la información propia de TELEPACIFICO dentro del cumplimiento del objeto contractual y gestionar los permisos de cesión de derechos o autorizaciones que se requieran.<br>5. Las demás actividades que siendo de la naturaleza del objeto de la presente contratación le asigne su supervisor.<br>6. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social:<br><br>**Nota:** Los reconocimientos simbólicos y /o económicos que llegasen a obtenerse por el proyecto en una participación en festival o concurso, serán de Telepacífico, cuando el premio se otorgue a título personal por un trabajo emitido y/o producciones con recurso del canal o de FUTIC, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes iguales entre el ganador y el canal. |
| **OBLIGACIONES DE TELEPACIFICO** | Serán obligaciones a cargo de TELEPACIFICO las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión de la Orden de Servicio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo |

**GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACÍFICO, no se exigirá Garantía en los siguientes casos: EXCEPCION A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, Artículo 45 de la Resolución No. 259 Julio 6 de 2016, literal (h) Cuando se celebren contratos bajo la modalidad de contratación directa. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. EL (LA) CONTRATISTA reconocen expresamente que corresponde a TELEPACÍFICO, la plena y



Escaneado con CamScanner

exclusiva propiedad de las fijaciones videográficas del PROGRAMA en los que participe dentro del mismo, de acuerdo con los artículos 20, 98 y 103 de la Ley 23 de 1982, así como los soportes materiales que los reproduzcan. En consecuencia, por el presente contrato y en concordancia con la Ley 23 de 1982, EL CONTRATISTA cede y transfiere en forma irrevocable a TELEPACÍFICO todo derecho patrimonial y acción que le corresponda y le sea reconocido en el futuro, en cualquier país, sobre las fijaciones videográficas sobre el programa en el que participe EL CONTRATISTA. Por ello, TELEPACÍFICO tiene la libre disposición de tales fijaciones videográficas, así como de los soportes materiales que las reproduzcan, pudiendo enajenarlas, reproducirlas y publicarlas en cualquier forma o proceso, o autorizar a terceros en el país o en el exterior para hacerlo, inclusive después de la finalización o terminación de las obligaciones asumidas. **PARÁGRAFO:** Los mecanismos de explotación anteriormente mencionados tienen un carácter eminentemente enunciativo, quedando TELEPACÍFICO facultado para explotar, en cualquier momento y por cualquier medio conocido o que llegaré a surgir, las fijaciones resultantes en virtud de este contrato y cualquier obra en la que se incluyan éstas.

## CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por la Resolución 259 de 2016 Estatuto de Contratación de Telepacífico. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a TELEPACIFICO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de TELEPACIFICO. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a TELEPACIFICO, por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a TELEPACIFICO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de TELEPACIFICO, que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a TELEPACIFICO los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver



Escaneado con CamScanner

directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generan para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. En caso de que TELEPACIFICO cese sus actividades conforme a la ley o no pueda continuar con la explotación de su objeto social, sin que haya lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse mediante acta, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de TELEPACIFICO.3.Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.4. Por vencimiento del de la Orden de Servicio pactado o cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO I:** En todo caso TELEPACIFICO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes previa comunicación escrita al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO II.** Si no se lograra el entendimiento en cuanto a la redacción o alcance de alguna cláusula del presente contrato, TELEPACIFICO está facultado para interpretar unilateralmente el contrato a través de escrito motivado. **DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**TELEPACIFICO**

**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**ANGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS**
C.C. 1144024666 de Cali
Representación propia

Elaboró: Julian Andrés Cortés Victoria
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica de TELEPACIFICO



Escaneado con CamScanner

# PRÒRROGA No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. OS – 372 – 2020 (50069).

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REALIZADORA DEL PROGRAMA YO SOY POPULAR. |
| **NOMBRE CONTRATISTA:** | ANGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 1144024666 de Cali |
| **PLAZO INICIAL:** | 01 de Julio hasta el 15 de diciembre de 2020. |
| **PLAZO A ADICIONAR:** | Hasta el 22 de Diciembre de 2020. |
| **VALOR:** | DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000) |
| **FORMA DE PAGO:** | La SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Servicio en 5 cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000), y la ultima cuota por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), previa certificación expedida por el Supervisor de la Orden de Servicio y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.<br><br>Se entiende que en el valor de la contratación, están incluidos todos los honorarios y gastos en que incurra el contratista. |
| **JUSTIFICACION:** | Que el Director de Producción de TELEPACIFICO, quien funge como supervisor de la Orden de Servicio No. OS – 372 – 2020, solicitó la prórroga de la mencionada Orden de Servicio justificando que:<br><br>*"El equipo de producción de Yo soy Popular ha indicado que la fecha de terminación de la Orden de servicio No. 372-2020, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Realizador del programa Yo soy Popular", es el día 15 de diciembre de 2020, pero teniendo en cuenta que la fecha de la finalización de la gala final es el día 22 de Diciembre de 2020, se hace necesario ampliar la fecha de terminación del contrato hasta el 22 de Diciembre, para poder culminar sus actividades de realización cabalmente. Con esta ampliación de plazo no equivale costo adicional para el canal. Esta supervisión aprueba ampliar el plazo del contrato hasta el 22 de Diciembre"* |

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Se tendrá como lugar de entrega del objeto a contractual, la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca. El objeto contractual será ejecutado en las diferentes localidades donde sea programada la prestación del servicio del contratista. |
| **SUPERVISOR:** | **MARINO ALBERTO AGUADO VARELA**, Director de Producción de TELEPACIFICO o quien haga sus veces. |

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el 26 de Noviembre de 2020.

**TELEPACIFICO**

**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**
Gérente

**EL CONTRATISTA**

**ANGELA MARÍA TREJOS COLLAZOS**
C.C. 1144024666 de Cali
Representación propia

Elaboró: Julian Andrés Cortés Victoria
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica de TELEPACIFICO.

# Apoyo técnico de la comisión



## Ángela Trejos Collazos

Es comunicadora Social-Periodista de la Universidad del Valle, con Diplomado en Documental de Creación. Productora audiovisual con amplia experiencia como Jefe de Producción y Productora de Locaciones, en producciones nacionales e internacionales. Se desempeñó como Coordinadora de Theatrical y Productora General en la distribuidora Distrito Pacífico, del 2021 al 2024. Actualmente hace parte del equipo de Estudios Takeshima apoyando la coordinación de estrategias de cualificación y promoción.

El suscrito director técnico de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que **ANGELA MARIA TREJOS COLLAZOS** identificado con cédula ciudadanía No. 1.144.024.666, suscribió los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| AÑO | **2025** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. |
| No. | 4148.060.26.1.09 - 2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 3/03/2025 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales en la gestión de permisos, monitor de locaciones técnicas para la filmación de producciones audiovisuales a realizada en Cali, además de apoyar los procesos de planeación y diseño de proyectos en la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima para dar cumplimiento al proyecto Ficha EBI 26005344 "Fortalecimiento de la Producción y Circulación Audiovisual, Cinematográfica y Sonora en Santiago de Cali". Vigencia 2025. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 3/03/2025 hasta 30/06/2025 |
| VALOR | 21.780.000 pesos |

| | |
|---|---|
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 21.780.000 pesos |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |

**OBLIGACIONES GENERALES**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar los procesos relacionados al proyecto de Comisión Fílmica Cali-Región y de solicitud de permisos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público en filmaciones audiovisuales. - 2. Apoyar los procesos de planeación y diseño de proyectos que la unidad presente ante otras entidades. - 3. Apoyar los procesos de diseño e implementación de estrategias de formación especializada según las necesidades del sector audiovisual, así como el diseño e implementación de estrategias de circulación y promoción para el sector audiovisual. - 4. Asistir y participar en reuniones, mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). - 5. Las demás actividades que sean asignadas por el director de acuerdo al perfil y en el marco del objeto contractual.

El valor del contrato será la suma de Veintiún Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($ 21.780.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en Cuatro (04) cuotas iguales por el valor de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil pesos M/Cte. ($ 5.445.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

| | |
|---|---|
| AÑO | **2025** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. |
| No. | 4148.060.26.1.45 - 2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 7/07/2025 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar los servicios profesionales para apoyar en la participación y articulación en el comité interinstitucional de la Comisión Fílmica y Protocolo, en el marco del Convenio Interadministrativo N°4148.010.27.1.0017 2025. Vigencia 2025. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 7/07/2025 hasta 30/12/2025 |
| VALOR | 32.670.000 COP |

| | |
|---|---|
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 32.670.000 COP |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |

**OBLIGACIONES GENERALES**

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:1. Apoyar los procesos relacionados al proyecto de Comisión Fílmica Cali-Región y de solicitud de permisos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público en filmaciones audiovisuales. 2. Apoyar los procesos de planeación y diseño de proyectos de la unidad en lo relacionado a producción audiovisual.3. Apoyar los procesos de diseño e implementación de estrategias de formación especializada según las necesidades del sector audiovisual, así como el diseño e implementación de estrategias de circulación y promoción para el sector audiovisual. 4. Asistir y participar en reuniones mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). 5. Las demás actividades que sean asignadas por el director de acuerdo con el perfil y en el marco del objeto contractual.

El valor del contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL M/CTE. ($ 32.670.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) CUOTAS iguales por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.445.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

| | |
|---|---|
| AÑO | **2026** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. |
| No. | 4148.060.26.1.09 - 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 8/01/2026 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de diseño, planificación y acompañamiento de los proyectos de la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, en producción audiovisual, formulación de estrategias de formación para el sector audiovisual y apoyo técnico a proyectos institucionales. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 8/01/2026 hasta 25/01/2026 |
| VALOR | 5.663.000 COP |

| | |
|---|---|
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 5.663.000 COP |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |

**OBLIGACIONES GENERALES**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá



Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Acompañar y desarrollar los procesos de diseño y planeación de estrategias para los proyectos de la Unidad, en lo relacionado con Producción Audiovisual. - 2. Realizar la supervisión en el diseño y la planeación de estrategias de formación especializada, de acuerdo con las necesidades del sector audiovisual. - 3. Brindar asesoramiento técnico especializado a los procesos asociados a proyectos institucionales relacionados con Producción Audiovisual. - 4. Asistir y brindar soporte técnico en reuniones, mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). - 5. Las demás actividades que, siendo acordes con el objeto contractual y la naturaleza del servicio, le sean asignadas.

El valor del contrato será la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($5.663.000) . El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en una cuota por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($5.663.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

| | |
|---|---|
| AÑO | **2026** |
| TIPO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. |
| No. | 4148.060.26.1.21-2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 29/01/2026 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de diseño, planificación y acompañamiento de los proyectos de la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, en producción audiovisual, formulación de estrategias de formación para el sector audiovisual y apoyo técnico a proyectos interinstitucionales. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 29/01/2026 hasta 31/07/2026 |
| VALOR | 33.978.000 COP |

| | |
|---|---|
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | 33.978.000 COP |
| ESTADO DEL CONTRATO | Finalizado |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | N/A |

**OBLIGACIONES GENERALES**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Acompañar y desarrollar los procesos de diseño y planeación de estrategias para los proyectos de la Unidad, en lo relacionado con Producción Audiovisual. - 2. Diseñar y planear las estrategias de formación especializada, de acuerdo con las necesidades del sector audiovisual. - 3. Brindar asesoramiento técnico especializado a los procesos asociados a proyectos interinstitucionales relacionados con Producción Audiovisual. - 4. Asistir y brindar soporte técnico en reuniones, mesas de trabajo y comités a las que sea convocado(a). - 5. Las demás actividades que, siendo acordes con el objeto contractual y la naturaleza del servicio, le sean asignadas.

El valor del contrato será la suma de Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos M/Cte. ($22.652.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en Cuatro (4) cuotas iguales por el valor de Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Pesos M/Cte. ($ 5.663.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización


Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, Carrera 5 No.6-05 OFICINA 310 Edificio Cultural,
Teléfonos: 896 19 93, 317-879 8443
www.cali.gov.co

de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (acuerdo del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza 301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209). Vigencia 2025.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis 2026.

**JUAN SEBASTIÁN MARQUÉZ DÍAZ**
**Director Técnico**
**Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima**

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333302454307

